



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La suscrita Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a los alimentos constituye uno de los pilares esenciales para garantizar la vida, la dignidad y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. No se trata únicamente de una obligación económica, sino de una responsabilidad jurídica y social que deriva directamente de la filiación y del deber de cuidado.

En la práctica, la obligación alimentaria ha sido interpretada en ocasiones como un derecho que surge a partir de la presentación de una demanda judicial. Esta visión restrictiva desconoce la naturaleza originaria del derecho de alimentos y traslada a las personas menores de edad las consecuencias de omisiones o conflictos ajenos a su voluntad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido un criterio claro: el derecho a recibir alimentos no se crea con la demanda, sino que existe desde el nacimiento, y el proceso judicial únicamente tiene por objeto hacerlo exigible ante la autoridad competente. Dicho criterio reafirma el principio constitucional del interés superior de la niñez y obliga a las entidades federativas a armonizar su marco normativo.

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar de manera expresa este principio en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de certeza jurídica a las personas

menores de edad y orientar la actuación de todas las autoridades hacia una interpretación que privilegie su protección integral.

Con esta adición no se crean cargas nuevas ni se modifican procedimientos, sino que se fortalece el reconocimiento sustantivo del derecho alimentario, dejando claro que su existencia no depende del inicio de un juicio, sino de la condición misma de ser niña, niño o adolescente.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.

Se adiciona un artículo 13 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis. Derecho a los alimentos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir alimentos de manera oportuna, suficiente y adecuada para su desarrollo integral.

Este derecho nace con el nacimiento de la persona menor de edad y deriva de la filiación, con independencia de la presentación de una demanda o del inicio de un procedimiento judicial.

La falta de ejercicio oportuno de la acción judicial no extingue, suspende ni difiere el derecho alimentario, sino únicamente su exigibilidad procesal.

Todas las autoridades del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán interpretar y aplicar este derecho conforme al interés superior de la niñez, garantizando su protección efectiva.

TRANSITORIO

ÚNICO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CD Victoria 26 Enero 2026